



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N° : DESPACHO COMISORIO No. 001 - 5467
DEMANDANTE : LEASING BOLIVAR S.A COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL - NIT
860.067.203-7
DEMANDADA : MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ZAMORANO C.
de C. No. 31.875.294

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de
Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que el día 01 de febrero, por medio de correo electrónico,
allegan a este Despacho escrito contentivo de sustitución
de poder conferido por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A, a
la Dra. EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, en el proceso de
la referencia.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 22 de abril de 2022.


GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 116

Córdoba, Quindío, 22 de abril de 2022.

El abogado representante de la persona jurídica interesada
en el Despacho Comisorio de la referencia, ha sustituido
en otra profesional del derecho el poder a él conferido y
la misma ha solicitado en ejercicio de dicho mandato, la
fijación de nueva fecha para la práctica de la diligencia,
así como también ha solicitado se le reconozca personería
amplia y suficiente para la práctica de tal diligencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal
de Córdoba, Quindío,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día tres (03) de junio del presente año a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M) como fecha y hora para la realización de la diligencia de Secuestro del predio rural identificado como Predio LA MORAVIA, de propiedad de la señora demandada MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ZAMORANO.

SEGUNDO: Se le reconoce personería amplia y suficiente en los términos del poder conferido a la abogada EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.718.256 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 167.226 del Consejo Superior de la Judicatura.

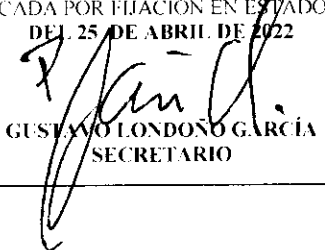
TERCERO: Requiérase igualmente a la nueva apoderada de la parte interesada para que en el día y hora señaladas, dé cumplimiento al artículo 83 del Código General del Proceso y aporte a la misma, copia de la Escritura Pública No. 783 del 18 de agosto de 1993 otorgada en la Notaría Primera de Calarcá Quindío, o en su defecto su localización precisa, los colindantes y linderos actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.

CUARTO: Para tal diligencia, ya está designado el secuestre respectivo.

QUINTO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del Código General del Proceso y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE,


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE HA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 045
DEL 25 DE ABRIL DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO